



# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEYES



**Número 32/1963, por la que se amplían los beneficios concedidos por la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro al personal en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, Naval o Aérea individuales que pase a la situación de reserva o retiro por inutilidad física.**

La Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro reguló los derechos pasivos del personal que, siendo Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando o en posesión de las Medallas Militar, Naval o Aérea individuales, pasaran a la situación de reserva o retiro cuando les correspondiese por edad o cuando falleciesen antes de cumplir la misma.

Sin embargo, al quedar en vigor las prerrogativas y derechos reconocidos con anterioridad en los Reglamentos y disposiciones especiales que no fueran tratados y mejorados por la Ley, se produce el hecho de que los Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando alcanzan los beneficios de la Ley cuando pasan a la situación de reserva o retiro por inutilidad física, por tenerlo así reconocido en el artículo treinta y dos de su Reglamento, aprobado por Real Decreto de cinco de julio de mil novecientos veinte, mientras que no ocurre otro tanto al personal en posesión de las Medallas Militares.

Por ello, parece obligado unificar tales situaciones, ampliando los beneficios de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro a la totalidad del personal acogido a la misma y a la situación de pase a reserva o retiro por inutilidad física.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPOSICIÓN

**Artículo primero.**—Los beneficios que el artículo primero de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro concede al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que sean Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando o se encuentren en posesión de las Medallas Militar, Naval o Aérea individuales, se aplicarán también al supuesto de que el referido personal pase a las situaciones de reserva o retiro forzoso por inutilidad física.

**Artículo segundo.**—La presente Ley surtirá efectos desde el momento de su publicación. Sin embargo, sus beneficios serán aplicables al personal pasado con anterioridad a las situaciones de reserva o retiro forzoso por inutilidad física, así como a los familiares de los que hubieran fallecido en dicha situación, determinada por la expresada causa, pero el derecho de unos y otros a la percepción de los nuevos devengos y pensiones que respectivamente les correspondan únicamente tendrá efecto a partir de la publicación de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**Número 28/1963, sobre supresión del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» para las Escalas de tenientes y capitanes del Cuerpo de la Guardia Civil.**

Por Ley de la Jefatura del Estado de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos se declararon de aplicación al Cuerpo de la Guardia Civil los preceptos de la Ley de cinco de abril del mismo año, en la que se establecieron nuevos límites de edad para ejercer el mando de Unidades

armadas y para el pase a la situación de reserva o retiro de Generales, jefes y oficiales de la Escala activa, de las Armas y Cuerpos del Ejército de Tierra.

Las características peculiares de la Guardia Civil, por lo que alcanza a las Escalas de tenientes y capitanes, en las que, aproximadamente, sus dos terceras partes proceden de suboficial, y el hecho de que en ella los de tal procedencia no pasen a formar parte de la Escala auxiliar, como sucede en las Armas del Ejército, han dado lugar a una serie de problemas en orden al servicio y de índole moral, que obligaron al arbitrio de soluciones de emergencia, con perjuicio económico para los intereses del Estado.

Interesa, por lo tanto, que los oficiales de dicho Cuerpo permanezcan sin variación en él para rendir el fruto de su especialización y prudencia, máxime cuando las particularidades del servicio de la Guardia Civil en tales Escalas no precisan del mismo vigor físico que en el Ejército.

La dinámica del servicio de armas aconseja fijar la edad de retiro de los capitanes en cincuenta y seis años, que se corresponde con la que tradicionalmente les venía atribuida en la Ley de Bases de mil novecientos dieciocho y en el Real Decreto sobre retiros, de diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete, unido a la conveniencia, por razones obvias, de no superar el límite de edad señalado en la categoría superior para el cese en el Grupo de «Mando de Armas».

En consecuencia, a partir de la promulgación de esta Ley, los destinos que impliquen «Mando de Armas» habrán de cubrirse precisamente por oficiales de la Escala única que se establece, si bien con flexibilidad para permitir que, con carácter transitorio y mientras subsista en la Guardia Civil la actual penuria de oficiales subalternos, que no se da en otras categorías, los tenientes que hayan pasado ya al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» puedan ocupar vacantes correspondientes al «Mando de Armas», condicionado siempre a que necesidades perentorias así lo aconsejen.

Aquellos tenientes y capitanes que en la actualidad se encuentren en el Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» quedarán necesariamente a extinguir en sus Escalas respectivas, pues lo contrario equivaldría a integrarlos en el Grupo de «Mando de Armas», pese a lo definitivo de su situación presente, lo que implícitamente a la vez supondría ascensos en condiciones que no son posibles para las restantes Escalas de la Guardia Civil y Armas del Ejército, ocasionando una inmovilización excesiva en dichas Escalas, que lesionaría legítimas aspiraciones.

Correlativamente, se hace conveniente que esta mayor responsabilidad y los servicios prestados por un período amplio de tiempo en «Mando de Armas» por quienes no pertenecen a este Grupo sean recompensados con el empleo de capitán honorífico en el momento del retiro.

Las medidas articuladas en esta Ley suponen, en su conjunto, un considerable ahorro de gastos

públicos y han de producir satisfacción y mejor servicio.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se suprime para las Escalas de tenientes y capitanes del Cuerpo de la Guardia Civil el Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que establecía la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se ampliaba a dicho Cuerpo la aplicación de la Ley de la Jefatura del Estado de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Las actuales Escalas de tenientes y capitanes del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» quedarán a extinguir y continuarán siendo de aplicación a las mismas las edades de retiro señaladas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—Se fijan como edades de retiro para el Cuerpo de la Guardia Civil la de cincuenta y tres años para los tenientes y la de cincuenta y seis años para los capitanes.

Artículo cuarto.—La renuncia expresa de los capitanes a concurrir a las pruebas previstas para el ascenso a jefes o la no superación de dichas pruebas en la forma establecida supondrá para quienes se encuentren actualmente en estas condiciones o lo puedan estar en el futuro no obtener el ascenso al empleo superior, continuando prestando servicio e inmovilizados en su Escala hasta su pase a la situación de retirado.

Artículo quinto.—Los destinos que impliquen mando de armas habrán de cubrirse precisamente por oficiales de la Escala única que se establece en la presente Ley.

Artículo sexto.—Conforme se vayan agotando las vacantes reservadas en plantilla a capitanes y tenientes del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» serán ocupadas por los capitanes y tenientes de la Escala única.

Artículo séptimo.—El Ministro del Ejército queda facultado para dictar las disposiciones complementarias que aconseje el desarrollo de la presente Ley.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Se autoriza al Ministro del Ejército para poder emplear, cuando perentorias necesidades del servicio así lo exijan, a los tenientes que figuran actualmente en el Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», en vacantes correspondientes al Grupo de «Mando de Armas».

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

A los oficiales mencionados en la disposición anterior que en la fecha de su retiro hayan permanecido desempeñando tales funciones por un período no inferior a cuatro años, se les concederá, al pasar a la situación de retiro, el empleo de capitán honorífico y el haber pasivo correspondiente a este empleo.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**Número 25/1963, sobre aumento de haberes para alimentación de las Fuerzas Armadas.**

El personal de tropa y marinería de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire goza de diferentes haberes para alimentación en el vigente presupuesto, y dado que se trata de cubrir análogas necesidades dentro de las Fuerzas Armadas, parece aconsejable unificar estos devengos, fijándolos en la cuantía que permita atender al régimen de alimentación normal.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El haber de tropa de los Ejércitos de Tierra y Aire se incrementa en la cuantía de cuatro pesetas ochenta céntimos diarias, así como el haber de la marinería y tropa de la Armada en cuatro pesetas treinta céntimos diarias con destino a su alimentación.

Artículo segundo.—Dicha cuantía surtirá efectos administrativos a partir de la primera revista de Comisario, después de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo que se dispone.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministros de Ejército, Marina y Aire para dictar cuantas disposiciones complementarias de su competencia requiera el cumplimiento y ejecución de lo que se dispone.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**Número 29/1963, sobre autorización a los Patronatos oficiales de Vivienda para extender sus beneficios a los funcionarios en situación de reserva, jubilación o retiro, así como a sus causahabientes con derecho a pensión.**

La Ley de Viviendas de Renta Limitada, de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al relacionar en su artículo quinto los promotores de viviendas de renta limitada señala, entre otros, los Ministerios y Organismos oficiales por sí mismos o mediante la creación de Patronatos con destinos a sus funcionarios y empleados, limitando su esfera de acción y excluyendo de sus beneficios a las clases pasivas, con lo que al término de la vida activa del funcionario, producido por pase a la reserva, jubilación, retiro o muerte, se encuentran dichos funcionarios o sus familiares en

situación desfavorable al tener que abandonar la casa o vivienda que les fue otorgada en consideración a su calidad de funcionarios. Esta situación podría solucionarse autorizando a los Patronatos de Viviendas de los distintos Ministerios y a los Municipales y Provinciales para construir viviendas destinadas a dichas personas; de esta forma se conseguiría que, sin menoscabo del cumplimiento de la función primordial de aquellos Patronatos de dar alojamiento en condiciones adecuadas al personal en activo y en aquellos lugares donde su servicio sea necesario, pudiera prestarse una eficaz ayuda al personal en reserva, jubilado, retirado o sus causahabientes, facilitándosele la posibilidad de obtener en el futuro vivienda en condiciones adecuadas a aquellos que carezcan de la misma o que por imperativos reglamentarios han de cesar necesariamente en el arrendamiento de las que actualmente disfrutan, al causar baja en la situación de activo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado e) del artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro quedará redactado de la siguiente forma:

«Los Ministerios y Organismos Oficiales, por sí mismos o mediante la creación de Patronatos con destino a sus funcionarios, empleados u obreros, ya se hallen en situación activa, reserva, retirados o jubilados, así como a sus causahabientes, siempre que estos últimos tengan reconocido haber pasivo con cargo a los presupuestos generales del Estado o a Mutualidades de carácter oficial.»

Artículo segundo.—Los Patronatos Municipales o Provinciales de viviendas, regulados por Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, extenderán sus funciones a la promoción de viviendas para el personal jubilado de sus plantillas, sea administrativo, técnico, de servicios oficiales o subalternos, así como para los familiares de dicho personal, siempre que tengan derecho a pensión como causahabientes del mismo.

Artículo tercero.—Los distintos Departamentos ministeriales deberán acomodar en el plazo de un año los Estatutos de los respectivos Patronatos a las disposiciones contenidas en la presente Ley, convalidándose por ella la constitución de los Patronatos de Vivienda para funcionarios creados por Decreto con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo de lo prevenido en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 55, de 1963.)

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Dirección General de Reclutamiento y Personal



#### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJÉRCITOS

##### Regimiento de la Guardia

###### Vacantes de destino

De libre elección.

Una vacante para suboficiales especialistas herradores y maestros herradores forjadores del C. A. S. E., existente en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, serán dirigidas al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Plazo de admisión de instancias: Veinte días para el personal residente en la Península y treinta para los que se encuentren en Baleares, Canarias y Norte de África.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO



## INFANTERIA

### Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 20, al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Cerdán Salas, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 2 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo haberseles por el Consejo Supremo de

Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo correspondiente, previa propuesta reglamentaria.

Teniente coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Luis Tejedor Reguero, en situación de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander, el día 3 de marzo de 1963.

Teniente de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Basilio Calonge Orte, en situación de a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, el día 23 de febrero de 1963.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 215), y en las condiciones que determina la misma, se concede el cambio de residencia a la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, al comandante de Infantería (E. C.) D. Antonio Vallo Salgado, disponible en el Norte de África (Melilla).

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Destinos

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, anunciada por Orden de 10 de enero de 1963 (D. O. número 13), pasa destinado, con carácter voluntario, para traductor de inglés, al Estado Mayor Central del Ejército, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Sánchez Archidona-Fernández, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciada por Orden de 29 de enero de 1963 (D. O. núm. 29), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Fernando Rueda Pérez, de en comisión en la misma.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 12 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 260), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Unidad de Instrucción de La

Legión, en «Facinas» (Cádiz), el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Clemente Cordonedá, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» n.º 52 (Batallón de Cazadores de Montaña Ceriñola número XXVI), continuando agregado a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería hasta el 30 de abril de 1963.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasa destinado, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla eventual, a la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio López-Perea Herencia, de la Unidad de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir vacante de cualquier Arma anunciada de concurso por Orden de 10 de enero de 1963 (D. O. número 13), pasa destinado, con carácter voluntario, al Juzgado Militar Permanente de la 8.ª Región Militar (para secretario de Causas), el brigada de Infantería D. Gerardo Baños Díaz, del Gobierno Militar de Jaén.

Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 27 de diciembre de 1962 (D. O. número 295), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, el brigada de Infantería don Angel Soler Díaz-Canseco, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, continuando agregado al Batallón de Maniobras de la Agrupación de Infantería Independiente Castilla número 16.)

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), y para cubrir vacantes de libre elección, pasan destinados, con carácter voluntario, al Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, los

suboficiales de Infantería que se relacionan, los cuales vienen obligados a permanecer en su nuevo destino durante un período de dos años, debiendo efectuar la incorporación con urgencia:

Brigada D. José Millán Ocaña, del Batallón Independiente La Palma número LII.

Otro, D. Valentín Ruiz Alonso, del Batallón Independiente La Palma número LII.

Otro, D. Julián Ramis Urzainqui, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. Casimiro Vázquez Fernández, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Otro, D. Angel Veiga Gómez, de la Caja de Recluta núm. 71.

Sargento D. Juan Ruiz Fajardo, del Batallón Independiente La Palma número LII.

Otro, D. Federico Nieto Ortega, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Disponibles

Por aplicación de lo dispuesto en la Instrucción General 162/127, pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Tarragona, por haberse incorporado el titular a que se refiere dicha Instrucción, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Emilio Álvarez Alvarez, de en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» existente en el Cuadro de Profesorado de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 78) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

De provisión normal.

En el Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.—Una de maestro de Banda.

En el Regimiento de Infantería Tercel núm. 48.—Una de cabo de tambor.

En la Agrupación de Infantería Vizcaya núm. 21.—Una de maestro de Banda

En la Agrupación de Infantería Valencia núm. 23.—Una de cabo de cornetas.

Documentación: Papeleta.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Situaciones

Por haber sido destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de febrero de 1963 («B. O. del Estado» núm. 47) para el cargo de auxiliar mayor del Gobierno General de la Provincia de Ifni, el teniente auxiliar de Infantería D. Alfonso Martín Ruiz, de la Agrupación de Infantería Independiente Castilla núm. 16, pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», como comprendido en el primer Grupo del artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por haber sido destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de febrero de 1963 («B. O. del Estado» núm. 44), para el cargo de auxiliar mayor de 2.ª clase de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, el teniente auxiliar de Infantería D. Juan Guijarro Orellana, de disponible en Canarias (Sahara), pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», como comprendido en el primer Grupo del artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Escala de complemento

#### Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los oficiales de complemento de Infantería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán D. Juan Díaz Higuero, el día 3 de marzo de 1963.

Alférez D. Jerónimo Simó Manso, el día 3 de marzo de 1963.

Otro, D. Julio Nieto Villa, el día 3 de marzo de 1963.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de febrero de 1963, el alférez de complemento de Infantería don Sebastián Casillas Pareja, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

#### Brigadas

Don Andrés Canabal García, el día 28 de febrero de 1963.

Don Francisco Calabozo Justel, el día 28 de febrero de 1963.

Don Juan Garáu Tomás, el día 28 de febrero de 1963.

Don Gabriel Naranjo Redondo, el día 2 de marzo de 1963.

Don Emeterio Arcauz Eraña, el día 3 de marzo de 1963.

Don Francisco Navarro Segura, el día 3 de marzo de 1963.

#### Sargento

Don Angel Rivero Moreno, el día 1 de marzo de 1963.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

#### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1963 (DIARIO OFICIAL núm. 51), y con el fin de efectuar las prácticas reglamentarias, pasa destinado, con carácter forzoso, al Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31, el sargento de complemento del Arma D. Miguel Rodríguez Alvarez de la Mariña, perteneciente al Distrito de Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO



## CABALLERIA

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 28 de



diciembre de 1962 (D. O. núm. 1), se destina, con carácter voluntario, a la Academia Auxiliar Militar, para profesor de Educación y Cultura Militar, al capitán de Caballería (E. A.) del Servicio de Estado Mayor D. José Peñas Pérez, de la Agrupación Blindada Villaviciosa núm. 14.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Escala de complemento

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de marzo de 1963, el alférez de complemento de Caballería don Casimiro Alvaro Gómez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la 7.ª Región Militar (Valladolid), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO



## ARTILLERIA

### Vacantes de destino

De libre elección.

Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, para profesor del Grupo de Enseñanza de la Sección de Campaña.—Una de comandante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Destinos

Para cubrir en turno de libre elección una vacante de sargento de cualquier Arma, existente en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara (plantilla eventual), de acuerdo con lo que establece la Orden de 21 de abril de 1961 (D. O. núm. 95), se destina, con carácter voluntario, al sargento de Artillería D. Rafael Rodríguez Clavijo, del Regimiento de Artillería núm. 93, quien vendrá obligado a ocuparlo durante dos años y a

efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 27 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas en turno de libre elección por Orden de 13 de febrero de 1963 (DIARIO OFICIAL núm. 39) y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasan destinados, con carácter forzoso.

*Al Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión*

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Angel Lezcano Castejón, del Regimiento de Artillería número 29.

*A la 2.ª Batería de 105/11 Transportada del 4.º Tercio Sahariano*

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Julián Delgado Martín, de la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos.

El personal que se expresa efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 4 de marzo de 1963

MARTÍN ALONSO



## INGENIEROS

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de febrero de 1963 el comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpos», don Julio Fernández García, del Gobierno General de la provincia de Ifni, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de marzo de 1963 el comandante de Ingenieros (E. C.) don Agustín Jiménez García, de la Comandancia de Obras de Ceuta, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corres-

ponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO



## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Situaciones

Por haber cesado en el cargo de Gobernador civil y jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de Granada por Decretos de 22 y 28 de febrero último («B. O. del E.» núm. 51 y D. O. núm. 51), pasa a la situación de disponible en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada), el coronel auditor de la Escala activa D. José Alfín Delgado, y cesa en la de «al servicio de otros Ministerios» en que se encontraba.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO



## VETERINARIA MILITAR

### Destinos

Para cubrir la vacante de comandante veterinario de la Escala activa existente en el 8.º Depósito de Sembrados, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 14 de febrero de 1963 (D. O. núm. 40), pasa destinado con carácter voluntario el del mismo empleo y Escala D. Miguel Lescun Mallo, de a mis órdenes en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

### Trientos

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas herradores que a continuación se relacionan:

*Ocho trienios, a percibir desde 1 de abril de 1963*

Sargento especialista herrador don Isidoro Carohenilla López, del Grupo de Dragones del Alfambra.

Otro, D. Liborio López Perales, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Teruel» núm. 51.

Otro, D. Ricardo Prieto Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Miguel Villamón González, de la Unidad de Veterinaria número 3.

Otro, D. Eutiquio Chamarro Díaz, de la Unidad de Veterinaria número 3.

Otro, D. Teodoro Arribas Varona, del Hospital de Ganado de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Benito Sáez García, de la Unidad de Veterinaria núm. 6.

Otro, D. Eustorgio del Cura Gil, de la Unidad de Veterinaria núm. 6.

Otro, D. Nicolás Atapuerca Villatueda, de la Unidad de Veterinaria número 6.

Otro, D. Jesús Murga Martínez, de la Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.

Otro, D. Luis Ausín Miguel, del Grupo de Sanidad de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.

Otro, D. Emiliano Díez Gutiérrez, de la Unidad de Veterinaria de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Otro, D. Félix Santamaría Mahamud, de la Unidad de Veterinaria de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Otro, D. Juan Castro Solís, del octavo Depósito de Sementales.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO



## OFICINAS MILITARES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado a voluntad propia el teniente de Oficinas Militares (E. A.) D. Julio Pastor Cerdán, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Destinos

Para cubrir la vacante de ayudante de Oficinas Militares, o en su defecto de suboficial de cualquier Arma, existente en el Patronato de Huérfanos de Suboficiales, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 2 de febrero de 1963 (D. O. núm. 34), se destina con carácter voluntario al ayudante de Oficinas Militares D. Cipriano Pérez Gutiérrez, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO



## MUSICAS MILITARES

### Vacantes de destino

De provisión normal.

*En la Agrupación de Infantería Independiente Lepanto núm. 2*

De sargento músico.—Una de bajo y una de percusión.

De cabo músico.—Dos de clarinete, una de trompa y una de fliscorno.

*En la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7*

De sargento músico.—Una de percusión.

De cabo músico.—Una de oboe, una de requinto, una de clarinete bajo y una de trompa.

*En la Agrupación de Infantería Soria número 9*

De brigada músico.—Una de oboe.

De sargento músico.—Una de oboecorno, una de clarinete y una de clarinete bajo.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de oboe, una de requinto, dos de clarinete, una de clarinete bajo, una de sax-barítono y una de fagot.

*En la Agrupación de Infantería Córdoba núm. 10*

De brigada músico.—Una de oboe.

De sargento músico.—Una de flauta-flautín y una de fagot.

De cabo músico.—Una de requinto, dos de clarinete, una de clarinete bajo y una de fagot.

*En la Agrupación de Infantería Extremadura núm. 15*

De brigada músico.—Una de requinto.

De cabo músico.—Una de sax-barítono y una de fagot.

*En la Agrupación de Infantería Independiente Castilla núm. 16*

De sargento músico.—Una de bombardino, en plaza de bajo, por necesidades en el conjunto instrumental.

De cabo músico.—Una de clarinete, una de fagot y una de trompeta.

*En la Agrupación de Infantería Aragón núm. 17*

De sargento músico.—Una de percusión.

De cabo músico.—Una de oboe y una de sax-barítono.

*En la Agrupación de Infantería Guadalupe núm. 20*

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de oboe, una de requinto, una de clarinete, una de clarinete

bajo, una de sax-barítono, una de fagot y una de percusión.

*En la Agrupación de Infantería Jaén número 25*

De cabo músico.—Una de flauta-flautín y una de oboe.

*En la Agrupación de Infantería Badajoz núm. 26*

De sargento músico.—Una de sax-alto.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de oboe, una de clarinete y una de fagot.

*En la Agrupación de Infantería La Victoria núm. 28*

De sargento músico.—Una de bajo.

*En la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29*

De sargento músico.—Una de clarinete bajo.

De cabo músico.—Una de oboe, una de requinto y una de clarinete bajo.

*En la Agrupación de Infantería Independiente San Quintín núm. 32*

De sargento músico.—Una de percusión.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de oboe, una de clarinete bajo y una de fagot.

*En la Agrupación de Infantería Burgos núm. 36*

De sargento músico.—Una de sax-tenor.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín y una de percusión.

*En la Agrupación de Infantería Mérida núm. 44*

De sargento músico.—Una de clarinete y una de sax-alto.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín y una de clarinete.

*En la Agrupación de Infantería Garelano núm. 45*

De cabo músico.—Una de oboe.

*En el Regimiento de Infantería Palma núm. 47*

De cabo músico.—Una de flauta-flautín.

*En el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49*

De sargento músico.—Una de percusión.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín.

*En el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50*

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de clarinete, una de sax-barítono y una de fagot.

*En el Regimiento de Infantería Mellilla núm. 52*

De cabo músico.—Una de oboe.

*En la Agrupación de Infantería Utopia núm. 59*

De brigada músico.—Una de flauta y una de fliscorno.

De sargento músico.—Una de sax-alto.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de oboe, dos de clarinete, una de sax-barítono, una de fagot y una de bajo.

*En la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51*De sargento músico.—Una de oboe.  
De cabo músico.—Una de oboe.*En la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51*

De sargento músico.—Una de sax-alto, una de sax-tenor y una de trompa.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de oboe, tres de clarinete, una de sax-alto, una de fagot, dos de trompeta, dos de trombón, una de trompa y una de fliscorno.

*En la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52*

De sargento músico.—Una de sax-tenor y una de bajo.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de oboe, dos de clarinete, una de sax-barítono, una de fagot, una de trompeta, una de trombón, una de fliscorno, una de bombardino y una de percusión.

*En la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62*

De cabo músico.—Una de oboe y una de fagot.

*En la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62*

De cabo músico.—Una de oboe.

*En el Batallón de Cazadores Motorizado Albuera núm. II*

De sargento músico.—Una de oboe y una de sax-tenor.

De cabo músico.—Una de flauta-flautín, una de oboe, una de clarinete, una de fagot y una de trombón.

*En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 4*

De sargento músico.—Una de sax-alto y una de percusión.

De cabo músico.—Una de oboe, tres de clarinete, una de sax-barítono y una de fagot.

*En la Academia de Infantería*

De cabo músico.—Una de clarinete y una de trompeta.

*En la Academia de Artillería*De sargento músico.—Una de oboe.  
De cabo músico.—Una de oboe y una de clarinete.Documentación: Papeleta.  
Plazo de admisión de petición: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Para esta convocatoria regirán las normas consignadas en la que se publicó por Orden de 13 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 258).

Madrid, 4 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

**VARIAS ARMAS****Vacantes de destino**

De provisión normal.

Se anuncian las vacantes de comandante de cualquier Arma, de la Escala complementaria, plantilla eventual, en los Centros que a continuación se indican:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2 (para la Caja de Recluta núm. 4).—Una.

Caja de Recluta núm. 5.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3 (para la Caja de Recluta núm. 6).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4 (para la Caja de Recluta núm. 7).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5 (para la Caja de Recluta núm. 9).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8 (para la Caja de Recluta núm. 13).—Tres.

Caja de Recluta núm. 14.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.—Seis.

Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares.—Una.

Capitanía General de la 7.ª Región Militar.—Una.

Capitanía General de la 8.ª Región Militar.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Provisión normal.

Se anuncian las vacantes de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria, plantilla eventual, en los Centros y Dependencias que a continuación se indican:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.—Dos.

Caja de Recluta núm. 29.—Una.  
Comandancia Militar de Lorca.—Una.

Comandancia Militar de Alcoy.—Una.

Gobierno Militar de Alicante.—Una.  
Gobierno Militar de Cartagena.—Dos.

Prisiones Militares de Monteolivete.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Dos vacantes de subteniente o brigada de cualquier Arma existentes en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlos durante dos años.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Orden en el DIARIO OFICIAL, conforme dispone la Orden de 10 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 256).

Madrid, 1 de marzo de 1963.

MARTÍN ALONSO

ADVERTENCIA.—En las páginas 769 y 770 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

**Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria****Ingresos**

Se concede el ingreso en el Benermérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de «Mutilado permanente en acto de servicio», al personal relacionado a continuación, como comprendido en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se indican:

Cabo de Infantería D. Manuel Torres Martín, por la de Granada.



Soldado de Infantería D. Plácido Carretero Galán, por la de Cáceres. Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO.

## Dirección General de la Guardia Civil



### Vacantes de mando

Vacante el mando del 8.º Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre los coroneles de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes,

documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (D.D. OO. números 148 y 178, respectivamente) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Destinos

Pasa destinado al Cuadro Eventual de Mando de la Dirección General de la Guardia Civil el coronel de este Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas» D. Luis Canis Marute, el cual cesa en su actual destino en el mando del 8.º Tercio, quedando

afecto para documentación y haberes a la Dirección General.

Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO.

Pasa destinado al Cuadro Eventual de Mando de la Dirección General de la Guardia Civil el teniente coronel de este Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Saturnino Estévez Rodríguez, el cual cesa en su actual situación de «a las órdenes del Director general», continuando agregado para el servicio en comisión en la Academia Especial de dicho Cuerpo hasta fin del presente curso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 32 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y afecto para documentación y haberes a la indicada Academia.

Madrid, 28 de febrero de 1963.

MARTÍN ALONSO



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se modifica el concurso número 41 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.*

Excemos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 295) y apartado VI, «Reclamaciones de Organismos», de la norma A) de la Orden por la que se regula el anuncio del concurso número 41, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 38 por Orden de 8 de febrero de 1963 y DIARIOS OFICIALES números 38, 39, 40 y 41, esta Presidencia del Gobierno dispone que quede modificado el referido concurso número 41 en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de auxiliar administrativo mecanógrafo que para la Sección de Intendencia de la Subinspección de La Coruña se publicó en el «B. O. del E.» núm. 38, página 2504, columna primera, y DIARIO OFICIAL núm. 39, página 541, columna segunda, queda modificado en el sentido de que la verdadera denominación de la plaza es auxiliar administrativo taquimecanógrafo, subsistiendo los demás conocimientos que en el anuncio figuran.

El anuncio de una vacante de auxiliar administrativo que para el Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona) se publicó en el «B. O. del Estado» núm. 38, página 2505, columna segunda y DIARIO OFICIAL núm. 39, página 543, columna primera, queda modificado en el sentido de que la velocidad mecanográfica de 200 pulsaciones por minuto ha de ser copiando y que los emolumentos que a la plaza corresponden son los siguientes: pe-

setas 13.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 30 por 100 del sueldo de vida cara, una gratificación del 80 por 100 del sueldo, el 50 por 100 del mismo por premio de puntualidad, rendimiento, etc., y una retribución complementaria de 6.760 pesetas.

El anuncio de una vacante de auxiliar administrativo que para el Ayuntamiento de Zarza la Mayor (Badajoz) se publicó en el «B. O. del Estado» núm. 38, página 2505, columna segunda, y DIARIO OFICIAL núm. 39, página 543, columna segunda, queda modificado en el sentido de que dicho Ayuntamiento pertenece a la provincia de Cáceres y no a Badajoz como se consignaba.

El anuncio de dos vacantes de auxiliar administrativo que para el Ayuntamiento de Zaragoza se publicó en el «B. O. del Estado» núm. 38, página 2506, columna primera, y DIARIO OFICIAL núm. 39, página 543, columna tercera, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de auxiliar administrativo que para el Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid) se publicó en el «B. O. del E.» núm. 38, página 2506, columna segunda, y DIARIO OFICIAL núm. 39, página 544, columna tercera, queda modificado en el sentido de que la denominación de la plaza es la de auxiliar administrativo mecanógrafo.

El anuncio de una vacante de oficial segundo administrativo que para la Academia de Infantería se publicó en el «B. O. del E.» núm. 38, página 2.507, columna segunda, y DIARIO OFICIAL núm. 40, página 550, columna primera, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de guar-

dia urbano que para el Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona) se publicó en el «B. O. del E.» número 38, pag. 2510, columna primera, y DIARIO OFICIAL núm. 40, pag. 553, columna primera, queda modificado en el sentido de que los emolumentos que a dicha plaza corresponden son los siguientes: 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 30 por 100 del sueldo por vida cara, el 50 por 100 por gratificación de servicios, el 50 por 100 de premio por puntualidad, rendimiento, etc., y una retribución complementaria de 5.408 pesetas.

El anuncio de una vacante de vigilante nocturno que para el Ayuntamiento de Benicasim (Castellón) se publicó en el «B. O. del E.» núm. 38, página 2511, columna primera, y DIARIO OFICIAL núm. 40, pag. 553, columna tercera, queda modificado en el sentido de que entre sus cometidos figura el de cuidado del Cementerio y ser a la vez conserje del Matadero, teniendo vivienda en el mismo.

El anuncio de una vacante de Inspector Guardia Municipal de montes que para el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) se publicó en el «B. O. del E.» núm. 38, página 2511, columna segunda, y DIARIO OFICIAL núm. 40, pag. 554, columna segunda, queda modificado en el sentido de que la denominación de la plaza es la de inspector guarda y no guardia como se consignaba.

Por estar duplicado queda anulado totalmente uno de los dos anuncios de una plaza de guarda de Almacén en el Almacén Regional de Intendencia de Melilla, que se publicaba en el «B. O. del E.» núm. 38, pag. 2517,

columna segunda, y DIARIO OFICIAL número 41, pág. 574, columna segunda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—Por delegación, *Serafin Sánchez Fuen-santa*.

Excemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 54, de 1963.)

Excemos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación y motivo de la baja.

#### Colocados

Capitán de Infantería D. Juan León Pérez.—Diputación provincial de Almería.—Retirado el 13 de febrero de 1963.

Otro, D. Máximo Nieto Guarda.—RENFE. Atocha. Madrid.—Retirado el 16 de febrero de 1963.

Capitán de Intendencia D. José Calvo Cabrero.—Ayuntamiento de Barcelona.—Retirado el 18 de febrero de 1963.

Teniente de Intendencia D. Luis Viso Luque.—Ministerio de Justicia. Madrid.—Retirado el 18 de febrero de 1963.

Alférez de Infantería D. Antonio Burgos Vera.—Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 18 de febrero de 1963.

Otro, D. Rafael Calvo Bajo.—Delegación de Hacienda. Zamora.—Retirado el 4 de febrero de 1963.

Alférez de Caballería D. Lorenzo Villafuella García.—Banco de España. Sucursal de Granada.—Retirado el 15 de febrero de 1963.

Otro, D. Mariano Romero Sandía.—Empresa Redondo y García. Madrid.—Retirado el 18 de febrero de 1963.

Otro, D. Julio Ruiz del Hierro.—

Diputación provincial de Ciudad Real. Retirado el 15 de febrero de 1963.

Brigada de Infantería D. José María Angulo Zatón.—Almacén Regional de Intendencia. Burgos.—Retirado el 19 de febrero de 1963.

Otro, D. Antonio Chacón Maldonado.—Industria de D. Enrique García Delgado. Jerez de la Frontera. Cádiz. Retirado el 15 de febrero de 1963.

Otro, D. Francisco Mestre Molla.—Ayuntamiento de Alicante.—Retirado el 19 de febrero de 1963.

Otro, D. José Marinas Luengo.—Biblioteca Nacional. Madrid.—Retirado el 13 de febrero de 1963.

Otro, D. Narciso Pulido Pérez.—Ayuntamiento de Cádiz.—Retirado el 19 de febrero de 1963.

Brigada de La Legión D. Luis Vi-zuete Arguijo.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Cádiz.—Retirado el 18 de febrero de 1963.

Brigada de Artillería D. Francisco Casares Tovar.—Universidad de Granada.—Retirado el 3 de febrero de 1963.

Brigada de Sanidad D. Blas Aquino Fornieles.—Administración de Hacienda. Huelva.—Retirado el 12 de febrero de 1963.

Escribiente segundo de la Armada don Clodoaldo Lozano López.—Ayuntamiento de Pizarra. Málaga.—Retirado el 11 de enero de 1963.

Sargento de Infantería D. Germán Ortega Peña.—Diputación provincial de Segovia.—Retirado el 15 de enero de 1963.

Otro, D. José Trujillo Trujillo.—Junta de Obras del Puerto. Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 17 de febrero de 1963.

Sargento de Intendencia D. Miguel Morales Jiménez.—Ayuntamiento de Jaén.—Retirado el 19 de febrero de 1963.

#### Reemplazo voluntario

Alférez de Infantería D. Eulalio García Gutiérrez.—Retirado el 13 de febrero de 1963.

Otro, D. José García Illesca.—Retirado el 8 de febrero de 1963.

Otro, D. Juan Gual Mestres.—Retirado el 18 de febrero de 1963.

Otro, D. Rafael Moreno Rodríguez. Retirado el 8 de febrero de 1963.

Otro, D. Juan Perelló Cid.—Retirado el 14 de febrero de 1963.

Otro, D. Agustín Ramos Rey.—Retirado el 13 de febrero de 1963.

Alférez de Ingenieros D. Manuel Salvador Ferrer.—Retirado el 14 de febrero de 1963.

Brigada de Infantería D. Carlos Machín Montalbán.—Retirado el 16 de febrero de 1963.

Otro, D. Anacleto Muñoz Muñoz.—Retirado el 19 de febrero de 1963.

Otro, D. Germán Soret Cristóbal.—Retirado el 12 de febrero de 1963.

Brigada de Artillería D. Andrés Bando Redondo.—Retirado el 13 de febrero de 1963.

Otro, D. Antonio Fernández Vidal. Retirado el 7 de febrero de 1963.

Otro, D. José Lozano Bosch.—Retirado el 7 de febrero de 1963.

Otro, D. Lesmes de Pablos Colomo. Retirado el 30 de octubre de 1962.

Brigada de Ingenieros D. Eloy Isorna Romero.—Retirado el 14 de febrero de 1963.

Otro, D. José López de Haro.—Retirado el 15 de febrero de 1963.

Sargento de Infantería D. José García Melero.—Retirado el 31 de enero de 1963.

Otro, D. Eladio González Fraile.—Retirado el 18 de febrero de 1963.

Otro, D. Ismael Rabanal Pérez.—Retirado el 20 de febrero de 1963.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes en la relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., *Serafin Sánchez Fuen-santa*.

Excemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 55, de 1963.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1963 para el ejercicio de 1963.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda

Pública sobre fijación de las previsiones que han de figurar en el segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, para el ejercicio económico de 1963, los adjuntos estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962, estableciendo, en su virtud, los que han de regir definitivamente en el presente año para gastos ordinarios en pesetas 89.073.446.932, con la distribución

que expresa el adjunto estado letra A; y para financiación de los Organismos de la Administración del Estado, en 15.639.000.000 de pesetas, según detalle en el también adjunto estado letra C.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1963.

NAVARRO

Excemos. Sres. ...

# OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

## I. DISPOSICIONES GENERALES

Numeración económica funcional	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos	Bajas
<b>SECCION CATORCE</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<b>CAPITULO 100.—PERSONAL</b>			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
201.115	Instrucción Premilitar Superior		
	Se sustituye la expresión de este concepto por la siguiente:		
	Para el pago de los haberes correspondientes a 16.600 caballeros aspirantes y caballeros sargentos aspirantes, a 8,50 pesetas diarias durante los noventa y cinco días de permanencia en los Campamentos ... ..	4.037.500	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
201.124	Gratificaciones varias		
	Instrucción Premilitar Superior		
	Para satisfacer la gratificación de profesorado de los jefes y oficiales del Cuadro Permanente, el 40 por 100 del sueldo en las condiciones que determina la Orden de 21 de abril de 1955, etcétera ... ..	285.039	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
201.134	Para el pago de dietas, sobredietas, pluses, viáticos y premios al personal del Ejército y civil cuando desempeñen comisiones de servicio de cualquier índole que sea, etc. Estos devengos serán con arreglo a lo que determina el correspondiente Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (D. O. núm. 156) y a los tipos que se fijan en la Orden circular de 13 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 280) ...	1.813.550	
<b>CAPITULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
201.304	Servicios de Subsistencias		
	Para mejora de alimentación de aspirantes y sargentos de la Instrucción Premilitar Superior, a 5,50 pesetas durante noventa y cinco días ... ..	2.612.500	
	Para mejora de alimentación de los individuos de tropa que presten servicios en los Campamentos de la Instrucción Premilitar Superior, durante igual tiempo y cuantía ... ..	783.750	
201.306	Servicio de Vestuario		
	Para adquisición de uniformes y equipos de la I. P. S. ... ..	5.000.000	

Numeración económica funcional	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos	Bajas
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.352	Fondo de Atenciones generales		
	Para todas las atenciones que se sufraguen con cargo a este fondo, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, a razón de 15 pesetas mensuales para los individuos de tropa de plantilla ... ..	900.000	
201.353	Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Museos		
	Fondo de Enseñanza		
	Instrucción Premilitar Superior ... ..	150.000	
	(Se modifica la expresión del primer concepto y se aumenta su dotación y la de los siete conceptos que le siguen, a consecuencia de la Ley núm. 48, de 21 de julio de 1962.)		
	<b>CAPITULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS</b>		
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.634	Anticipos por retiros y pensiones que se otorguen al personal... (Se suprime el concepto precedente y su dotación en cumplimiento de la Ley núm. 129, de 24 de diciembre de 1962.)		500.000
		<u>15.582.389</u>	<u>500.000</u>

## SECCION VEINTIOCHO

## OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## CAPITULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

614.112	Para el pago de los sueldos y trienios a todo el personal del Benemérito Cuerpo declarado inútil o que se declare durante la vigencia de este Presupuesto ... ..	5.112.721	
	Para el pago de las gratificaciones reglamentarias, Cruces y demás devengos que les puedan corresponder con arreglo a su legislación especial ... ..	3.905.631	
	Para pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	981.645	
	(El aumento del concepto precedente es consecuencia de la aplicación de las Leyes de 26 de diciembre de 1958 y número 54, de 22 de julio de 1961.)		10.000.000
614.114	Personal a amortizar		
	Para satisfacer los sueldos y trienios acumulables a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y C. A. S. E. que desempeñen destinos no incluidos en plantillas, etc. ... ..	9.658.740	
	Para el pago de las gratificaciones reglamentarias, indemnización de vestuario y familiar y asignaciones de representación, etc. ... ..	15.169.700	
	Para pagas extraordinarias, acumulables a sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	1.802.588	26.721.028

(La baja del concepto precedente es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958, por pasar a percibir sus haberes con cargo a la Presidencia del Gobierno, Personal Militar de Servicios Civiles, concepto 611.115.)

Númeración económica funcional	DESIGNACION DE LOS GASTOS	RESUMEN GENERAL	
		Aumentos	Bajas
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
Sección 11.—Presidencia del Gobierno ... ..		28.226.218	96.080.760
Sección 12.—Ministerio de Asuntos Exteriores ... ..		149.884.984	50.000
Sección 13.—Ministerio de Justicia ... ..		348.943.127	9.515.329
Sección 14.—Ministerio del Ejército ... ..		15.582.339	500.000
Sección 15.—Ministerio de Marina ... ..		245.553.373	400.000
Sección 16.—Ministerio de la Gobernación ... ..		968.503.790	32.069.651
Sección 17.—Ministerio de Obras Públicas ... ..		11.221.233.525	3.123.063.064
Sección 18.—Ministerio de Educación Nacional ... ..		269.469.816	407.008.880
Sección 19.—Ministerio de Trabajo ... ..		5.630.007	229.200
Sección 20.—Ministerio de Industria ... ..		3.862.420	1.406.352
Sección 21.—Ministerio de Agricultura ... ..		44.436.424	726.191.933
Sección 22.—Ministerio del Aire ... ..		132.092.937	2.629.921
Sección 23.—Ministerio de Comercio ... ..		176.162.102	168.311.111
Sección 24.—Ministerio de Información y Turismo ... ..		388.261.743	145.610.758
Sección 25.—Ministerio de la Vivienda ... ..		1.261.000	9.011.000
Sección 26.—Ministerio de Hacienda ... ..		9.389.711	427.400
Sección 27.—Gastos de las contribuciones de diversos Minis- terios ... ..		3.933.093.097	95.828.341
Sección 28.—Obligaciones a extinguir ... ..		113.064.573	54.290.354
		<b>18.054.601.186</b>	<b>4.872.623.754</b>

## RESUMEN

Obligaciones Generales del Estado ... ..	955.041.663	31.507.101
Obligaciones de los Departamentos ministeriales ... ..	18.054.601.186	4.872.623.754
	<b>19.009.642.849</b>	<b>4.954.130.855</b>

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Numera- ción funcional	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<b>SECCION CATORCE</b>				
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>				
<b>CAPITULO 100.—PERSONAL</b>				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.	1.774.533.836		
202	Plazas y Provincias Españolas en Africa ... ..	571.688.435		
			2.346.222.271	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.	1.361.766.910		
202	Plazas y Provincias Españolas en Africa ... ..	72.105.150		
			1.433.872.060	
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		1.220.365.284	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		501.101.965	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		718.454.852	

Numeración funcional	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
	<i>Artículo 160.—Haber Pasivos</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		55.312.186	
				6.275.328.618
	<b>CAPITULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.	21.387.413		
202	Plazas y Provincias Españolas en Africa ...	1.024.275		
			22.411.688	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		9.481.738	
				31.693.426
	<b>CAPITULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.	825.070.590		
202	Plazas y Provincias Españolas en Africa ...	400.000		
			825.470.590	
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.	1.386.132.948		
202	Plazas y Provincias Españolas en Africa ...	55.643.316		
			1.441.781.264	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		87.000.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		2.242.500	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.	659.339.654		
202	Plazas y Provincias Españolas en Africa ...	209.500		
			659.549.154	
				3.016.043.508
	<b>CAPITULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS</b>			
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		34.725.000	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		12.889.400	
				47.614.400
	<b>CAPITULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS</b>			
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reformas de las existentes</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		322.214.000	



Numeración funcional	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
	<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
201 202	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales. Plazas y Provincias Españolas en Africa ... ..	680.298.410 4.000.000	684.298.410	
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.		4.850.000	911.862.410
	<i>Total de la Sección Catorce</i> ... ..			10.282.242.362
SECCION VEINTIOCHO				
OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
CAPITULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
614	Ministerio del Ejército ... ..	1.276.277.667	1.276.277.667	

## RESUMEN

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

	Importe
SECCIÓN ONCE.—Presidencia del Gobierno ... ..	1.633.806.743
SECCIÓN DOCE.—Ministerio de Asuntos Exteriores ... ..	1.224.502.928
SECCIÓN TRECE.—Ministerio de Justicia ... ..	2.195.241.936
SECCIÓN CATORCE.—Ministerio del Ejército ... ..	10.282.242.362
SECCIÓN QUINCE.—Ministerio de Marina ... ..	3.559.743.625
SECCIÓN DIECISEIS.—Ministerio de la Gobernación ... ..	9.162.033.681
SECCIÓN DIECISIETE.—Ministerio de Obras Públicas ... ..	20.860.544.718
SECCIÓN DIECIOCHO.—Ministerio de Educación Nacional ... ..	7.039.208.574
SECCIÓN DIECINUEVE.—Ministerio de Trabajo ... ..	859.711.938
SECCIÓN VEINTE.—Ministerio de Industria ... ..	902.915.296
SECCIÓN VEINTIUNA.—Ministerio de Agricultura ... ..	595.073.166
SECCIÓN VEINTIDÓS.—Ministerio del Aire ... ..	3.997.097.729
SECCIÓN VEINTITRÉS.—Ministerio de Comercio ... ..	970.948.523
SECCIÓN VEINTICUATRO.—Ministerio de Información y Turismo ... ..	1.190.458.487
SECCIÓN VEINTICINCO.—Ministerio de la Vivienda ... ..	844.692.568
SECCIÓN VEINTISEIS.—Ministerio de Hacienda ... ..	360.889.820
SECCIÓN VEINTISIETE.—Gastos de las Contribuciones y de diversos Ministerios ... ..	6.335.323.172
SECCIÓN VEINTIOCHO.—Obligaciones a extinguir ... ..	1.947.376.693
	73.961.811.959

## RESUMEN

Obligaciones generales del Estado ... ..	15.111.684.978
Obligaciones de los Departamentos Ministeriales ... ..	73.961.811.959
	89.073.446.932

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El Ministro de Hacienda, *Mariano Navarro Rubio*.

(Del B. O. del Estado números 48, 49, 50, 52 y 53, de 1963.)



# "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" del Ministerio del Ejército

Obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo

Hojas de Servicios.	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha) ... ..	6,50
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) ... ..	5,00
Pliego suelto ... ..	0,70
Hoja anual ... ..	0,70
Ficha ... ..	1,50
Copia Ficha ... ..	1,10
Cubierta ... ..	0,80
Reglamentos.	
Programa Academia General Militar ... ..	10,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 48.	5,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	8,00
Reglamento de Actos y Honores ... ..	2,00
Estatutos del Montepío de Previsión Social y Reglamento de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares ... ..	4,00
Programa Academia de Farmacia ... ..	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia ... ..	5,00
Normas para el uso y empleo de la Cartera Militar de Identidad ... ..	5,00
Varios.	
Papeleta de Petición de Destino ... ..	0,60
Impreso solicitud Premio Constancia ... ..	0,60
Licencia absoluta tropa ... ..	0,70
Licencias absolutas oficiales de complemento ... ..	1,20
Certificados médicos ... ..	1,00
Justificante de revista ... ..	1,00